RESOLUCIÓN Nº 041-2017 (UFIN)

Jesús María, 12 de Mayo de 2017

VISTO:

El Informe № 20-2017-FIN/CHF, de fecha 25 de Abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado — OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 02 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que 02 solicitudes de devolución de tasa constituyen al pago de tasa no válida y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01) y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2016—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente dos (02) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consigna en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 1,050.00 (Mil cincuenta y 00/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 6.00 (Seis y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva al recurrente por un importe de S/ 1,044.00 (Mil cuarenta y cuatro y 00/100 Soles).

Registrese y Comuniquese

CPC. MARTHA ARIAS QUISPI Jefe de Unidad de Inanzas

UNIDAD DE FINANZAS





Hora:

INFORME Nº 20 - 2017/CHF

MARTHA ARIAS QUISPE Α

Jefa de la Unidad de Finanzas

Claudia Huerta Figueroa

CAS

ASUNTO Depósitos Indebidos

FECHA Jesús María, 25 de abril de 2017

Me dirijo a usted, a fin de informar que, para atender las solicitudes de devoluciones de los usuarios, se procedió a realizar las consultas respectivas y se verifico en nuestros registros bancarios como depósitos en tránsito, tal como se muestra en el cuadro adjunto, incluyendo nombre del depositante, fecha, monto, número de depósito, cuenta corriente y entidad bancaria.

En ese sentido se ha procedido en emitir el <u>Recibo de Ingreso N° 230 - 2017</u> de fecha 25 de abril del presente, a efectos de proceder con la atención respectiva.

Se adjunta detalle.

DE

Es todo cuanto informo para los fines convenientes.

Atentamente

INFORME N° 20-2017/CHF RI 230

N°	EMPRESA Y/O USUARIO	N° RUC O DNI	N° VOUCHER	FECHA	IMPORTE		
1	GREACIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC	20514751430	498066	30/12/2016	650.00		
BANCO BBVA 0011-001-0000702-000 S/.							

N°	EMPRESA Y/O USUARIO	N° RUC O DNI	N° VOUCHER	FECHA	IMPORTE	
1	CONSORCIO PACOBAMBA	20448162703	29027864238	30/01/2017	400.00	
BANCO BIF 7000267836						

BANCO BBVA 0011-001-0000702-000	S/ .	650.00
BANCO BIF 7000267836	S/.	400.00

TOTAL S/. 1,050.00



